



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA
SECRETARÍA GENERAL
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Presente.-

La Comisión de Estudios Jurídicos, a solicitud de la Dirección de Servicio Social, presenta la propuesta de **reforma al Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica, el cual atribuye a este H. Consejo Universitario, el trabajo de sus sesiones para el análisis, discusión y aprobación de los documentos normativos que regulan el ser y el quehacer universitarios, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

- A. Entre las diversas acciones que se llevaron a cabo para la reforma integral de la Legislación Universitaria y que iniciaron con la de la Ley Orgánica, el Reglamento de Servicio Social, fue uno de los que tuvieron que adecuarse a las nuevas condiciones, buscando transformar el quehacer del Servicio Social como una experiencia real de aprendizaje para el estudiante y como una oportunidad de incidir y coadyuvar al desarrollo regional **con programas de desarrollo comunitario y formando parte del currículo de los planes de estudio.**
- B. Se determinó que debería elaborarse un documento a partir del cual las actividades relacionadas con la prestación y acreditación del mismo, fueran reguladas de forma clara y secuencial, constituyéndose este, como una guía para orientar a las y los estudiantes en el inicio, prestación y conclusión del Servicio Social, a partir de que presenta su solicitud, se incorpora a una Unidad Receptora para prestarlo y hasta que obtiene la carta de liberación del Servicio Social.

C. En la construcción de las normas que integran el Reglamento, además de que se consideró el marco jurídico nacional derivado del Servicio Social en el país, se tuvieron en cuenta las prácticas institucionales, así como las recomendaciones que en la materia ha emitido la **Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES)** y la **Comisión Interinstitucional de Servicio Social (CISS)**, así como los resolutivos del VI foro de Servicio Social realizado en la propia Universidad.

FUNDAMENTACIÓN

1° En la elaboración del Reglamento, se tuvo presente el criterio jerárquico normativo por lo que el sistema jurídico nacional y el interno de la Universidad fueron el referente obligatorio a observar:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Educación;
- Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal;
- Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional;
- Ley General de Salud;
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública;
- Leyes en materia de profesiones en el Estado de Sinaloa;
- Reglamento para la prestación del servicio social en instituciones de educación superior en la República Mexicana;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- Convenios de colaboración para la vinculación y realización del Servicio Social, y
- Acuerdos, circulares, instructivos, y otras disposiciones que regulan la prestación del servicio social en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

2° Dentro de los ámbitos de validez del ordenamiento, se consideraron las exigencias que la Universidad Autónoma de Sinaloa impone para el cumplimiento del Servicio Social y la posterior expedición del título. En el ámbito personal, se señalan dentro del Reglamento las dependencias que intervienen en la organización, desarrollo, seguimiento y evaluación del Servicio Social, por ello se especifican las facultades y funciones de la Dirección General del Servicio Social; de las dependencias encargadas del mismo en las Unidades Académicas, de los Colegios por Áreas Afines del Conocimiento; las funciones de los miembros del personal académico que intervienen como supervisores y asesores; las obligaciones de las Unidades Receptoras y las obligaciones y derechos de brigadistas del Servicio Social, que según su tiempo de permanencia en la Universidad pueden ser estudiantes o egresados (as).

3° El ámbito material del Reglamento incluye las disposiciones relativas al concepto y objetivos del Servicio Social desde que los estudiantes o egresados (as) se incorporan a algún programa o proyecto autorizado y elige alguna de las modalidades que la Universidad ofrece para cumplirlo, hasta que se entrega el informe final y acredita su cumplimiento con la constancia de la carta de liberación.

4° Se establece en el contenido de los capítulos del ordenamiento: la duración, requisitos y el procedimiento para acreditar la prestación del Servicio; las modalidades que podrán ser unidisciplinaria, multidisciplinaria e interdisciplinaria; los derechos y obligaciones; la vinculación social en sectores públicos y privados, como servicio comunitario, define faltas y sanciones, estipula la movilidad nacional e internacional de brigadistas participantes, define a convenios y cartas de intención de colaboración institucional, inclusión de programas preferenciales como son la innovación y transferencia tecnológica, generación de conocimientos para su aplicabilidad en el incremento del índice de desarrollo humano, sustentabilidad y fomento a las actividades artísticas y de salud integral.

5° Se hace énfasis en el plan de trabajo, con el propósito de ordenar la prestación de las distintas fases del Servicio Social. Además se orienta hacia la unificación de la forma de presentación y la periodicidad de los informes mensuales, así como el contenido del informe final con lo que se espera facilitar a estudiantes o egresados(as) en el cumplimiento de los aspectos que debe abarcar dicho informe para acreditar el Servicio Social.

6° Respecto de los miembros del personal académico que desarrollan funciones en actividades de supervisión y asesorías del Servicio Social, estas se precisaron para establecer su alcance y asegurar su cumplimiento. En general, dentro de las funciones que corresponden a los miembros del personal académico con dedicación de tiempo completo se deberán realizar las relacionadas con el Servicio Social.

7° El reglamento incorpora también un capítulo relacionado con la evaluación de los programas y proyectos de Servicio Social con el propósito fundamental de medir el impacto que tienen en la formación de estudiantes o egresados (as) y los beneficios que representa para la sociedad.

8° Los resultados que se obtengan con la evaluación que se practique, serán de gran utilidad para efectos de adoptar las decisiones más adecuadas a través de acciones preventivas o correctivas en su organización, que permitirán aportar elementos para fomentar, modificar, continuar, suspender, cancelar o crear nuevos programas o proyectos de Servicio Social.

9° Referente al ámbito de validez del reglamento, sus disposiciones rigen en todos los espacios donde la Universidad lleva a cabo y organiza programas y proyectos de Servicio Social considerando que la prestación en forma ordinaria se realiza por lo general fuera de la Universidad en instituciones u organismos externos públicos o de asistencia privada con los que la Institución mantiene vinculación para dichos efectos, mediante los convenios respectivos; por tanto, las disposiciones rigen dentro y fuera de las instalaciones universitarias.

10° En relación con el ámbito temporal, su vigencia se inicia desde que el H. Consejo Universitario lo apruebe y hasta que éste decide la derogación de sus normas o la abrogación del Reglamento.

Expuesto y fundado lo que antecede, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO: Se presenta a disposición de este H. Consejo Universitario el proyecto de **reforma al Reglamento de Servicio Social** en la Universidad Autónoma de Sinaloa, para que sea aprobado favorablemente, mismo que a continuación se detalla:

REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para regular las actividades y la acreditación del servicio social de la Universidad Autónoma de Sinaloa, definiendo el funcionamiento de las autoridades que intervienen en su organización, desarrollo y evaluación.

Sus disposiciones son de observancia general y de aplicación obligatoria.

Artículo 2. El servicio social universitario comprende las actividades teórico-prácticas que con carácter obligatorio y temporal realizan estudiantes o egresados(as) de la Universidad, con el propósito de consolidar su formación académica integral a través de la aplicación de competencias transversales a su ejercicio profesional, con los conocimientos adquiridos durante sus estudios, o bien, participando en programas de carácter comunitario dirigidos a elevar las condiciones de vida de la población en zonas marginadas, coadyuvando a elevar sus niveles de bienestar.

Artículo 3. El servicio social en la Universidad constituye un medio para fortalecer la formación integral de estudiantes y egresados(as) como profesionistas participativos; crear conciencia de valores, solidaridad social, equidad de género y derechos humanos; fortalecer el vínculo institucional con los sectores sociales diversos: económico, social, cultural y ambiental, contribuyendo a elevar el índice de desarrollo humano, capital social y sustentabilidad.

Artículo 4. El servicio social universitario es uno de los requisitos indispensables para obtener el título profesional. Su cumplimiento por disposición legal, es de carácter obligatorio en sus distintos niveles y modalidades.

Artículo 5. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

Servicio Social Universitario: es la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad.

Vinculación del Servicio Social Universitario: comprende la intervención comunitaria con brigadas multidisciplinarias e interdisciplinarias de servicio social, con el propósito de fortalecer la gestión municipal e impulsar el desarrollo local; la gestión de recursos financieros para la realización del Programa; recursos destinados al otorgamiento de becas para los prestadores de servicio social y a la operación; la vinculación y colaboración con los gobiernos federal, estatales y municipales para lograr el máximo de apoyos y acciones en beneficio de la población de las localidades con mayor grado de marginación, y la integración de las instancias, normatividad y apoyos universitarios para la realización del servicio social, además de la vinculación con otras instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil.

Movilidad en el Servicio Social Universitario: se presenta cuando estudiantes actuales o condición de egreso realicen el servicio social en una institución, dependencia u organización fuera del lugar de origen donde realiza o realizó su carrera profesional.

Programas de Servicio Social: son aquellos que deben ofrecer al estudiante universitario(a) la oportunidad de conocer la realidad profesional a través de la realización de actividades de interés y beneficio social promoviendo la aplicación de sus conocimientos y habilidades. Deben permitir a los prestadores participar activamente en la atención de situaciones prioritarias, dirigidas a elevar el bienestar social, económico y cultural de la población. Son propuestas elaboradas específicamente para la prestación del servicio social, con objetivos, metas y actividades claramente definidas.

Programas Unidisciplinarios: consisten en la realización de proyectos que involucren a estudiantes o s(as) provenientes de una sola carrera profesional.

Programas Interdisciplinarios: consisten en la realización de proyectos que unifiquen los conocimientos y actividades de dos o más carreras profesionales, a partir de procesos de investigación-reflexión- intervención conjunta de los prestadores de servicio social, y podrán realizarse por áreas afines del conocimiento.

Programas Multidisciplinarios: consiste en la realización de proyectos que involucren a distintas profesiones, donde convergen los enfoques de relaciones dinámicas en el abordaje de conocimientos científicos y problemática social específica.

SASS-UAS: Sistema Automatizado de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Carta de Intención: denominada *Carta de Intención de Colaboración Institucional*, es un tipo de acuerdo no obligatorio, que no contiene cláusulas de contenido obligacional, sino compromisos que más tarde pueden formalizarse mediante la suscripción de un convenio entre la Universidad Autónoma de Sinaloa y las Unidades Receptoras específicamente en cuanto a la colaboración en programas de movilidad en el servicio social universitario.

Seminario para el Compromiso Ético Universitario y la Inclusión Social: es un requisito obligatorio para iniciar el proceso de servicio social, ya que en ella estudiantes actuales o en condición de egreso obtienen toda la información necesaria para cumplir satisfactoriamente con el Servicio. Al finalizar esta plática, se otorga un comprobante de asistencia, mismo que debe entregar junto con los documentos requeridos en la Coordinación de Servicio Social en el plazo señalado.

Proyecto de Servicio Social: es el documento oficial que define las directrices necesarias para lograr establecer la estructura del ^{servicio} trabajo social a efectuarse en un programa y que servirá como guía para su consecución, basándose en etapas de diseño, aprobación, implementación, evaluación e informes de resultados.

Asesores(as) de Proyectos: Es el personal universitario adscrito a una Unidad Académica que cumple con funciones de acompañamiento a estudiantes empadronados en el sistema de servicio social universitario, orientándolos en la elaboración de proyectos aprobados y ofertados por la Institución, de acuerdo al

perfil académico de cada disciplina, brindándoles las condiciones necesarias para su ejecución en beneficio de las comunidades, sectores públicos y/o privados.

Informe Mensual: es el documento de calidad incuestionable que deberán presentar en forma periódica quienes estén participando en el sistema de servicio social universitario en base a una realidad identificada de las actividades realizadas y contenidas en el proyecto de servicio social llevado a cabo dentro de la Universidad o en una unidad receptora (institución pública o privada), siendo sometido a revisión por las Coordinaciones de Servicio Social en la Unidad Académica correspondiente.

Dirección General de Servicio Social: es la instancia de Extensión Universitaria que planea, administra, gestiona y evalúa las acciones de servicio social, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en la materia, con objetivos curriculares y acciones de vinculación y solidaridad social para el desarrollo sostenible del entorno y así, recrear la identidad institucional en el marco de los más altos valores.

Informe Final de Resultados: es el documento previo para la obtención de la carta de liberación que acredita el cumplimiento del proyecto de servicio social registrado y las actividades desarrolladas por parte del brigadista.

Carta de Liberación: la carta de liberación del servicio social universitario, es el documento oficial que expide la Dirección General de Servicio Social y que avala la conclusión de las actividades asignadas dentro de un Programa.

Brigadistas: son brigadistas de servicio social universitario las y los estudiantes actuales o en condición de egreso registrados en un programa de servicio social empadronados en el SUSS-UAS.

Unidad Receptora: es toda aquella institución, área o departamento que se beneficie de la labor de los prestadores de servicio social de la Universidad.

Universidad: Universidad Autónoma de Sinaloa.

Artículo 6. El servicio social tendrá valor curricular en los programas educativos, mediante la realización de un seminario de formación integral que promueva el desarrollo social, cultural, económico, cívico y ambiental, incorporándose dentro de los planes de estudio de las carreras que se ofrecen en las distintas Unidades Académicas de la Universidad con valor en créditos.

Artículo 7. El servicio social se desarrolla de forma gratuita, teniendo como objetivo principal la inclusión social de la población.

Las instituciones u organizaciones con las que se vincule la Universidad podrán acordar estímulos por medio de becas para la prestación del servicio social.

CAPÍTULO II **DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL**

Artículo 8. El servicio social universitario tiene como objetivos los siguientes:

- I. Contrastar la formación integral de competencias específicas y transversales para fortalecer la inclusión social;
- II. Promover los valores como eje orientador para el desempeño profesional y personal;
- III. Divulgar, transferir y aplicar los conocimientos científicos y tecnológicos que contribuyan a la solución de la problemática social, económica y cultural de los grupos en circunstancias de exclusión social;
- IV. Coadyuvar a través de los proyectos de servicio social a la integración de las funciones académicas de docencia, investigación y extensión de la Universidad;
- V. Procurar el servicio social colegiado con perspectiva comunitaria para la inclusión social;
- VI. Desarrollar durante la realización del servicio social, una conciencia de solidaridad para la sustentabilidad y equidad de género;
- VII. Asegurar que la realización del servicio social se convierta en un acto de reciprocidad para con la población en circunstancia de exclusión social, a través de planes y programas generados por la Universidad o en concurrencia con el sector público, social y privado;
- VIII. Desarrollar proyectos de servicio social con perspectiva comunitaria para la inclusión social;
- IX. Consolidar el servicio social como un medio estratégico en el desarrollo regional, y
- X. Vincular a la Universidad con la población en circunstancias de marginación social, contribuyendo al mejoramiento del índice de desarrollo humano, sustentabilidad y equidad de género.

CAPÍTULO III
DE LOS PROGRAMAS DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 9. La comunidad de estudiantes podrá participar en el servicio social universitario de acuerdo con los programas unidisciplinarios, multidisciplinarios, o interdisciplinarios que respectivamente la Universidad apruebe, a través de procesos de investigación, reflexión y acción.

Artículo 10. Los programas del servicio social deberán orientarse en la contribución de los siguientes temas:

- I. Promoción del desarrollo social, cultural y ambiental que contribuya al incremento del Índice de Desarrollo Humano;
- II. Sustentabilidad;
- III. Participación Cívica, Social y Económica;
- IV. Equidad de Género, y
- V. Proyectos de Investigación.

Artículo 11. El servicio social se aplicará en la Universidad a través de redes denominadas Colegios por Áreas Afines del Conocimiento, los cuales son:

- I. Ciencias de la Salud;
- II. Ciencias Agropecuarias y Ciencias Naturales y Exactas;
- III. Ciencias Sociales;
- IV. Ciencias Administrativas;
- V. Arquitectura, Diseño y Urbanismo,
- VI. Ingeniería y Tecnología, y
- VII. Ciencias de la Educación y Humanidades.

Y con base en los siguientes criterios:

- I. En función de programas y proyectos de áreas afines del conocimiento;
- II. Por competencias transversales del ejercicio profesional, y
- III. En atención a necesidades de desarrollo regional.

Artículo 12. Los programas del servicio social, podrán ser de carácter interno en la Universidad y externo en el sector público y social.

Artículo 13. El servicio social al interior de la Universidad se podrá prestar en las áreas siguientes:

- I. En apoyo a proyectos de investigación a desarrollar por los cuerpos académicos de las Unidades Académicas, teniendo como referente principal: innovación y transferencia tecnológica, generación de conocimientos para su aplicabilidad en la promoción de desarrollo social, cultural, económico, cívico y ambiental.
- II. En apoyo al programa de tutorías, actividades artísticas y de promoción de la cultura, la creatividad y salud integral;
- III. En las diversas dependencias universitarias que así lo justifiquen, y
- IV. Las demás que sean autorizadas para la prestación del servicio social.

Artículo 14. El servicio social al exterior de la Universidad se podrá prestar en las áreas siguientes:

- I. Población Rural y Urbana;
- II. Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- III. Organizaciones del Voluntariado Civil, Corporativo y Gubernamental, y
- IV. Las demás que sean autorizadas para la prestación del servicio social.

En todos los casos a que se refieren los artículos 13 y 14, las actividades de servicio social que desarrollen estudiantes o egresados(as), deberán tener relación con el perfil de la carrera que cursan o cursaron.

CAPÍTULO IV

DE LA VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 15. El mecanismo formal de vinculación de la Universidad con los sectores favorecidos con la realización del servicio social, es implementado a través de convenios o cartas de intención bajo el principio de corresponsabilidad y respeto, siendo regulados bajo los criterios establecidos por las siguientes instancias:

- I. Dirección General de Servicio Social (DGSS), y
- II. Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales (DGVRI).

Artículo 16. Las formas de vinculación de la Universidad con los diferentes sectores serán a través de:

- I. Programas Institucionales;
- II. Los Centros de Atención y Vinculación Institucional del Servicio Social (CAVISS), como sistemas de módulos insertos en las comunidades;
- III. Bufetes;
- IV. Brigadas Móviles;
- V. Laboratorios, y
- VI. Las demás autorizadas por la Dirección General de Servicio Social.

CAPÍTULO V
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 17. Estudiantes o egresados(as) universitarios(as) en la prestación del servicio social se sujetarán a lo dispuesto en el presente reglamento y se denominarán brigadistas.

Artículo 18. El servicio social universitario tendrá una duración no menor de seis meses, ni mayor de dos años. Cuando la duración se contabilice en horas será como mínima de 480 horas.

En el caso del servicio social universitario para las carreras del área de la salud, la duración mínima será de un año. Cuando se contabilice en horas la duración será mínima de 1000 horas.

Artículo 19. Para realizar el servicio social universitario, estudiantes actuales o en condición de egreso, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado, cuando menos el 70 % de los créditos académicos considerados en el plan de estudios en el que se encuentran inscritos;
- II. Presentar la solicitud vía electrónica en la Unidad Académica a la que pertenezca, y ante la dependencia de servicio social que corresponda;
- III. Acreditar al Seminario para el Compromiso Ético Universitario y la Inclusión Social, así como el curso de inducción respectivo;
- IV. Presentar la documentación que se establezca en la convocatoria y en los lineamientos del manual correspondientes;
- V. Estar registrados en el SASS-UAS y asignado por los Colegios por Área Afín del Conocimiento correspondiente, y
- VI. Aprobación y presentación del proyecto de servicio social en su primer informe mensual.

Artículo 20. Podrán optar por la modalidad de titulación por memoria de servicio social universitario con rigor metodológico, quienes cumplan, además de los requisitos anteriores, con los que se establecen en el Instructivo de Titulación de la Universidad en el numeral 9, Inciso I y II. Deberá además dejar debidamente asentado en su solicitud esta opción de titulación.

Artículo 21. Para realizar el servicio social universitario en las carreras del área de la salud, carreras de Nivel Técnico Básico y Técnico Superior Universitario se requerirá haber cubierto la totalidad de los créditos académicos o de las asignaturas que integran el plan de estudios.

Artículo 22. En las carreras del área de la salud, el servicio social se registrará además de las disposiciones del presente reglamento, por las aplicables en la Ley General de Salud, y la de los convenios respectivos.

Artículo 23. Estudiantes y egresados(as) que presten sus servicios en la administración pública federal, centralizada y paraestatal, así como en calidad de trabajadores(as) al servicio de los estados y de los municipios, podrán realizar su servicio social universitario mediante la realización de proyectos de atención, asistencia o educación, siendo inherente a su desempeño y posterior a su jornada laboral, debiendo cumplir con los requisitos que establecen los artículos 19, 46, 47, 48 y 49 de este reglamento.

Con el propósito de cumplir con la responsabilidad que la Universidad atribuye en estos casos, el brigadista de servicio social debe acreditar su condición de personal trabajador presentando la siguiente documentación:

- I. Constancia de ser personal trabajador de base, y
- II. Presentar la constancia oficial de servicios; emitida por autoridad competente (titular de recursos humanos de la dependencia en la que labora).

Artículo 24. La realización del servicio social universitario deberá ser continua.

Se considerará que existe discontinuidad por causa injustificada cuando la ejecución de las actividades sea suspendida en un periodo de tres días consecutivos o cinco días alternados por el periodo de un mes.

La no continuidad en la consecución de los proyectos a efectuar, causará la baja inmediata del brigadista en el SASS – UAS.

Artículo 25. En los casos en que estudiantes actuales o en condición de egreso sean dados de baja del SASS-UAS, estos no estarán facultados para aplicar a una solicitud de alta inmediatamente, sino hasta que haya transcurrido un nuevo periodo de asignación para el servicio social universitario.

Artículo 26. Cuando por causas no imputables al brigadista, suspenda o cancele un programa, la Dirección General de Servicio Social y la Coordinación de Servicio Social de la Unidad Académica correspondiente, podrán autorizar una asignación hacia otro programa afín, con el propósito de permitir su conclusión, para lo cual se tomarán en cuenta las horas dedicadas al programa anterior. Así mismo, se establecerán las condiciones necesarias para su culminación.

Artículo 27. Cuando un brigadista sea asignado a programas que por su propia naturaleza tengan que interrumpirse en un tiempo determinado, la Dirección General de Servicio Social y la Coordinación de Servicio Social de la Unidad Académica correspondiente, podrán autorizar, previa solicitud, dos opciones que permitan su continuación, en una segunda etapa:

- I. Incorporarse a brigadas móviles; o
- II. Inscribirse en proyectos específicos.

Artículo 28. Quedan exentos de realizar el servicio social estudiantes actuales o en condición de egreso con una edad mínima de cincuenta años cumplidos, o impedidos por enfermedad grave o discapacidad. Debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 19 del presente reglamento y cubrir los siguientes requisitos:

- I. Por edad.
 - a) Solicitud de exoneración;
 - b) Acta de nacimiento vigente, que acredite haber cumplido con la edad reglamentaria; y
 - c) Recibo de pago de carta de liberación.
- II. Por enfermedad grave o discapacidad.
 - a) Solicitud de exoneración;
 - b) Constancia médica expedida por alguna institución de salud competente, y
 - c) Recibo de pago de carta de liberación.

Artículo 29. Cuando estudiantes actuales o en condición de egreso requieran realizar el servicio social a través del programa de movilidad además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del presente reglamento, deberán:

- I. Anexar el formato de movilidad nacional o internacional en la solicitud electrónica de servicio social de la Unidad Académica correspondiente;
- II. Presentar la carta de aceptación de la unidad receptora donde solicitó realizar el servicio social, y
- III. Constancia de asignación del asesor o asesora de servicio social.

Artículo 30. Estudiantes regulares que se encuentren inscritos en la Universidad y que parte de su plan de estudios lo hayan realizado en otra institución de educación superior acreditando el servicio social, éste último será reconocido, previa revalidación del área académico – legal de la Universidad.

CAPÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 31. En la implementación del servicio social universitario, intervendrán para su organización, desarrollo y evaluación, las siguientes unidades organizacionales:

- I. Dirección General de Servicio Social;
- II. Subdirección Académica;
- III. Subdirección Administrativa y Planeación;
- IV. Subdirecciones de Servicio Social de Unidades Regionales;
- V. Consejos Académicos de los Colegios por Áreas Afines del Conocimiento;
- VI. Consejos Técnicos de Unidades Académicas;
- VII. Coordinaciones del Servicio Social de las Unidades Académicas;
- VIII. Personal académico cuyas atribuciones son de asesoría y supervisión;
- IX. Brigadistas;
- X. Unidades Receptoras, y
- XI. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo a lo establecido por la Legislación Universitaria.

Artículo 32. Son funciones y facultades de la Dirección General de Servicio Social:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de servicio social de la Universidad;
- II. Emitir y difundir el Plan de Desarrollo del servicio social;
- III. Instrumentar el plan de trabajo anual para impulsar los programas y proyectos que mejor se adapten a los lineamientos de la política institucional, en relación con el servicio social;
- IV. Mantener coordinación con las dependencias universitarias que intervienen en el desarrollo del servicio social;
- V. Asegurar el uso adecuado de los recursos asignados;
- VI. Emitir las convocatorias correspondientes para el desarrollo de las actividades respectivas;
- VII. Autorizar los programas y proyectos correspondientes;
- VIII. Coordinar el registro y control de brigadistas;
- IX. Autorizar el padrón de Unidades Receptoras para celebrar convenios de colaboración;
- X. Validar el padrón de asesores de proyectos e informes finales;
- XI. Expedir las cartas de liberación conforme a la normatividad;
- XII. Atender y coordinar los programas y proyectos especiales que le confieran las autoridades superiores de la Universidad;
- XIII. Promover la vinculación interinstitucional del servicio social de acuerdo con la normatividad con los sectores sociales, económicos y culturales;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir con los ordenamientos, disposiciones y acuerdos que en la materia emita el H. Consejo Universitario;
- XV. Rendir informe periódico y anual de las actividades realizadas a las autoridades superiores de la Universidad;
- XVI. Implementar estrategias de financiamiento externo para programas de servicio social a través de fundaciones nacionales y extranjeras, que lo promuevan;
- XVII. Promover la vinculación a la Universidad con las Instituciones de Educación Superior (IES) nacional e internacional a través de la participación en eventos académicos pertinentes al servicio social;
- XVIII. Organizar jornadas de apoyo a damnificados de la región, del país y del extranjero en caso de contingencia;

- XIX. Representar a la Rectoría de la Universidad en los eventos relacionados con el Servicio que se realicen a nivel regional, nacional e internacional;
- XX. Otorgar el premio internacional a la solidaridad universitaria;
- XXI. Coordinar con la instancia correspondiente, acreditar al personal académico para la asesoría de proyectos e informes finales de servicio social;
- XXII. Evaluar el desempeño de asesores(as) de proyectos e informes de servicio social, y
- XXIII. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 33. Son funciones y facultades de la Subdirección Académica las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de servicio social de la Universidad;
- II. Colaborar con la Dirección General de Servicio Social en todo lo concerniente a las actividades académicas inherentes al servicio social;
- III. Asegurar el uso adecuado de los recursos asignados;
- IV. Colaborar en la coordinación con las dependencias universitarias encargadas de la organización, desarrollo y seguimiento del servicio social;
- V. Colaborar en el desarrollo de programas de extensión y vinculación de la Universidad, con los sectores sociales y productivos de la región y la propia Universidad;
- VI. Colaborar en la vinculación de la Universidad con las IES nacionales e internacionales a través de la participación en eventos académicos;
- VII. Elaborar el catálogo de **convenios y cartas de intención**, colaborando con la Dirección General de Servicio Social en dar seguimiento y resultados de los mismos;
- VIII. Diseñar mecanismos para abatir el rezago de brigadistas que después de un año de haber concluido sus estudios no hayan logrado concretar su servicio social;
- IX. Elaborar el padrón de servicio social asignado a proyectos de intervención comunitarios susceptibles de ser beneficiados con becas;
- X. Diseñar mecanismos para la liberación del servicio social de brigadistas que después de 5 años de haber concluido sus estudios estén insertos en el mercado laboral en ejercicio de su profesión;

- XI. Implementar mecanismos para generar información estadística básica de utilidad para los programas de servicio social universitario;
- XII. Coordinar y proponer acciones a las Subdirecciones de Servicio Social de Unidad Regional, previo a la emisión de convocatorias de servicio social;
- XIII. Mantener comunicación con las Subdirecciones de servicio social y las Unidades Académicas de cada Unidad Regional para la coordinación de: seminarios, conferencias, encuentros estatales, talleres, diplomados y demás actividades que fortalezcan las acciones del servicio social universitario en atención al Plan Institucional de Servicio Social;
- XIV. Coordinar la administración del SASS-UAS;
- XV. Diseñar, revisar y adecuar los formatos requeridos de acuerdo a los procedimientos establecidos para el desarrollo del servicio social universitario;
- XVI. Implementar mecanismos de difusión y promoción;
- XVII. Preservar la información del registro y control de seguimiento de brigadistas;
- XVIII. Servir de enlace con los Colegios por Áreas Afines del Conocimiento en materia académica;
- XIX. Supervisar la elaboración y actualización del material académico para la formación integral de brigadistas, y
- XX. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo a lo establecido por la Legislación Universitaria.

Artículo 34. Son funciones y facultades de la Subdirección Administrativa y Planeación, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de servicio social en la Universidad;
- II. Elaborar, previa consulta al personal académico y administrativo, el Plan de la Dirección General de Servicio Social;
- III. Elaborar el Programa Operativo Anual;
- IV. Revisión del proceso contable en general del Programa de Servicio Social;
- V. Coordinar la mejora y certificación de procesos administrativos;
- VI. Elaborar el informe anual de actividades para el Programa de Servicio Social;
- VII. Coordinar el Archivo General y Enlace de Acceso a la Información Pública de la Dirección General de Servicio Social;

- VIII. Desarrollar las funciones de secretariado de actas en los distintos comités o comisiones que le indique la persona titular de la Dirección General de Servicio Social;
- IX. Fungir como responsable técnico de las jornadas de apoyo a damnificados de la región, del país y del extranjero en caso de contingencia, y
- X. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo a lo establecido por la Legislación Universitaria.

Artículo 35. Son funciones y facultades de la Subdirección de Servicio Social de Unidad Regional, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de servicio social en la Unidad Regional que le corresponda;
- II. Elaborar el Plan Operativo Anual de su Unidad Regional;
- III. Rendir informes periódicos de las actividades realizadas a la Dirección General de Servicio Social;
- IV. Organizar en coordinación con la Subdirección Académica, seminarios, conferencias, encuentros estatales, talleres, diplomados y demás actividades relacionadas en la materia;
- V. Universitario en atención al Plan Institucional de Servicio Social;
- VI. Difundir y promover las actividades del servicio social desarrolladas en su Unidad Regional;
- VII. Observar y poner en práctica las disposiciones académicas y administrativas para el buen funcionamiento de la Subdirección;
- VIII. Actualizar permanentemente el padrón de Unidades Receptoras para programas de servicio social en la Unidad Regional;
- IX. Actualizar semestralmente el padrón de Asesores de Proyectos e informe final de resultados adscritos a las Unidades Académicas de Unidad Regional;
- X. Programar registro y asignación de brigadistas a las Unidades Receptoras;
- XI. Realizar evaluación de los proyectos de servicio social aprobados;
- XII. Mantener actualizado el archivo general de la Subdirección Regional de Servicio Social;
- XIII. Promover proyectos interinstitucionales de desarrollo de las comunidades en el nivel municipal y regional con la participación de brigadistas.
- XIV. Organizar por Áreas del Conocimiento al personal académico a su cargo;

- XV. Presentar en conjunto con las Coordinaciones de servicio social de las Unidades Académicas ante los H. Consejos Técnicos de los Colegios, los proyectos de intervención para su correspondiente dictaminación;
- XVI. Impulsar conjuntamente con las Coordinaciones de servicio social de las Unidades Académicas, la organización de las actividades del Servicio Social en sus diferentes modalidades;
- XVII. Administrar los procesos conforme al manual de procedimientos del servicio social;
- XVIII. Verificar en las Unidades Académicas el cumplimiento de los procesos que en materia de Servicio Social se deriven, y
- XII. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo a lo establecido por la Legislación Universitaria.

Artículo 36. Son funciones y facultades de la Coordinación de Servicio Social de Unidad Académica, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de servicio social;
- II. Coordinarse con la Subdirección de Servicio Social de la Unidad Regional para el desarrollo de los procesos;
- III. Elaborar conjuntamente con la Subdirección de Servicio Social de Unidad Regional y los Colegios por Áreas Afines del Conocimiento el Plan Operativo Anual;
- IV. Colaborar con la Subdirección de Servicio Social de Unidad Regional en la evaluación de las actividades del Servicio Social;
- V. Programar conjuntamente con la Subdirección de Servicio Social de la Unidad Regional la demanda de estudiantes aspirantes para cada periodo de asignación de los programas;
- VI. Emitir ante la Dirección General de Servicio Social y a la Subdirección de Servicio Social de Unidad Regional, las constancias de cumplimiento de servicio social universitario para brigadistas que estén en condiciones de liberar el servicio social;
- VII. Promover entre estudiantes universitarios actuales o en condición de egreso las convocatorias e información general;

- VIII. Recepcionar y evaluar las solicitudes provenientes de la Subdirección de Servicio Social de la Unidad Regional y de las Unidades Receptoras previo inicio de cada periodo de asignación del mismo;
- IX. Coordinar la prestación del Servicio de su Unidad Académica con base en proyectos, una vez revisados por los Colegios por Áreas Afines de Conocimiento, validados por el H. Consejo Técnico de las Unidades Académicas y autorizados por la Dirección General de Servicio Social;
- X. Asignar en coordinación con la Subdirección de servicio social de Unidad Regional a los brigadistas en las Unidades Receptoras autorizadas;
- XI. Promover el padrón de personal asesor y supervisor en programas de servicio social pertenecientes a las Unidades Académicas;
- XII. Promover el padrón de Unidades Receptoras autorizadas;
- XIII. Coordinar la evaluación de las actividades de los brigadistas en su Unidad Académica;
- XIV. Supervisar el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que forman parte de la prestación del servicio social;
- XV. Garantizar la supervisión y asesoría de las actividades de brigadistas, y
- XVI. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo a lo establecido por la Legislación Universitaria.

Artículo 37. Son funciones y facultades de los Consejos Académicos de los Colegios por Áreas Afines del Conocimiento las siguientes:

- I. Analizar y aprobar en su caso, los proyectos de servicio social presentados por la Coordinación de servicio social de la Unidad Académica correspondiente;
- II. Aprobar el programa de Educación Continua en coordinación con la Dirección General de Servicio Social;

- III. Propiciar la consolidación de las funciones de servicio social, a través de los programas de fortalecimiento financiero existentes, y
- IV. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo a lo establecido por la Legislación Universitaria.

Artículo 38. Son funciones y facultades de los miembros del personal académico en actividades de asesoría y supervisión, las siguientes:

- I. Colaborar con la Dirección General de Servicio Social, Subdirección de Unidad Regional y las Coordinaciones de Servicio Social de las Unidades Académicas en todo lo concerniente a las actividades académicas;
- II. Participar en coordinación con la Subdirección de Servicio Social de su Unidad Regional, a través del Área Afín del Conocimiento correspondiente, en la elaboración del Plan Operativo Anual del Servicio Social;
- III. Proporcionar asesoría académica a los brigadistas adscritos a proyectos de servicio social en sus diferentes modalidades;
- IV. Participar en los colegios multidisciplinarios de servicio social;
- V. Notificar a la Subdirección de la Unidad Regional y a la Coordinación de Servicio social de la Unidad Académica que corresponda, cualquier irregularidad que por motivo de la actividad de los programas pudiese generarse;
- VI. Presentar informe semanal sobre las funciones de asesoría y supervisión realizadas ante la Subdirección de servicio social de la Unidad Regional y/o a su Coordinación de servicio social de Unidad Académica correspondiente;
- VII. Autorizar, con base al proyecto y de Informe final de resultados, la emisión de la constancia de culminación para la liberación de servicio social a los brigadistas bajo su responsabilidad;
- VIII. Participar en eventos académicos de nivel local, regional, nacional e internacional;

- IX. Cumplir con las actividades asignadas de supervisión de campo y gabinete así como, de las asesorías técnicas y operativas a los brigadistas, y
- X. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo a lo establecido por la Legislación Universitaria.

Artículo 39. Son funciones y facultades derivadas de la condición de ser brigadista, las siguientes:

- I. Cumplir con las convocatorias para brigadistas emitidas por la Dirección de Servicio Social;
- II. Realizar el servicio social de acuerdo con el perfil de egreso de su plan de estudios;
- III. Cumplir con las obligaciones previstas en este reglamento, en la legislación aplicable y las derivadas de los convenios respectivos;
- IV. Presentar el proyecto de servicio social a la asesor(a) para su aprobación, en los primeros treinta días posteriores al inicio de la prestación del Servicio;
- V. Cumplir en tiempo y forma con las actividades programadas en el proyecto de servicio social propuesto;
- VI. Presentar los informes mensuales e informe final de resultados de servicio social aprobado por las instancias correspondientes;
- VII. Manifiestar verbalmente y/o por escrito en tiempo y forma las irregularidades e inconformidades que se presenten durante el desarrollo de la prestación del servicio social ante las autoridades correspondientes, y
- VIII. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo a lo establecido por la Legislación Universitaria.

Artículo 40. Son funciones y facultades de la unidad receptora, las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones de la convocatoria para las Unidades Receptoras, emitida por la Dirección de Servicio Social;
- II. Establecer, con base al programa o proyecto, la carta de intención o convenio de colaboración entre la unidad receptora y la Universidad para la realización del servicio social;
- III. Recibir a estudiantes brigadistas y proporcionarle un ambiente favorable, trato digno, de consideración y respeto a sus derechos humanos;
- IV. Proporcionar a los brigadistas, los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el proyecto del servicio social;
- V. Colaborar con la Universidad en la supervisión, asesoría y evaluación de la práctica del servicio social designando para tal fin, a la o él enlace responsable de dichas actividades;
- VI. Asignar las tareas de conformidad con el perfil de egreso y Proyecto aprobado, en coordinación con el enlace del servicio social de la Universidad;
- VII. Notificar a la Subdirección de servicio social de la Unidad Regional o la Coordinación de servicio social de la Unidad Académica correspondiente, las irregularidades cometidas por los brigadistas durante el desarrollo de sus actividades;
- VIII. Otorgar a los brigadistas, la constancia de terminación satisfactoria de las actividades del proyecto de servicio social, una vez concluido este, y
- IX. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo a lo establecido por la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO VI DE LOS CONVENIOS

Artículo 41. Para establecer un convenio de colaboración de servicio social entre la Universidad y las Unidades Receptoras, es imprescindible la celebración previa de la firma del documento denominado Carta de Intención de Colaboración Institucional con vigencia establecida como mínimo de tres años.

Artículo 42. En los convenios de servicio social que celebre la Universidad con las Unidades Receptoras, deberán establecerse los elementos siguientes:

- I. Los nombres de los representantes legales de cada parte;
- II. Las declaraciones de las partes;
- III. El objeto y alcances del convenio;
- IV. Los proyectos de servicio social de participación para el servicio social;
- V. Las condiciones adecuadas de espacios físicos para la realización de sus actividades;
- VI. Los responsables por cada una de las partes, encargados del seguimiento y evaluación de las actividades relacionadas al servicio social;
- VII. Los derechos y obligaciones de las partes;
- VIII. Las becas que, en su caso, reciban los brigadistas;
- IX. La salvaguarda laboral;
- X. La cesión o transferencia de derechos y obligaciones, en su caso;
- XI. La determinación de las medidas administrativas que se aplicarán a quienes participan como brigadistas por interrupción, abandono o incumplimiento de las actividades del mismo;
- XII. La vigencia del convenio;
- XIII. La terminación anticipada;
- XIV. Las condiciones para la modificación o prórroga del convenio;

- XV. La aclaración de la forma como se resolverán los casos de interpretación y controversias que surjan con motivo de la celebración y aplicación del convenio, y
- XVI. La firma de los representantes legales.

Artículo 43. La Dirección General de Servicio Social, verificará y cuidará que en los convenios celebrados entre la Universidad y las Unidades Receptoras, se establezcan las siguientes disposiciones:

- I. Recibir a estudiantes participantes en programas de servicio social y proporcionarles un ambiente favorable y de respeto irrestricto de sus derechos humanos;
- II. Proporcionar espacios adecuados, materiales y equipo necesario para el desarrollo de las actividades sustanciales;
- III. Colaborar en la supervisión, asesoría y evaluación de los programas de servicio social, designando para ello un enlace responsable de su funcionamiento;
- IV. Emitir al término de la prestación de servicio social la constancia de liberación, y
- V. Procurar se proporcione un estímulo económico a quienes participan en las jornadas del Servicio para apoyar la transportación de los mismos.

Artículo 44. La Universidad conforme a su legislación, deberá reservar los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de medidas disciplinarias conforme al procedimiento establecido en el reglamento correspondiente;
- II. La formulación de los proyectos institucionales de servicio social;
- III. La recepción del Informe final de resultados;
- IV. La acreditación, validación y equivalencia del servicio social; y
- V. La expedición de la carta de liberación.

CAPÍTULO VII
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 45. Son derechos para la comunidad de estudiantes participantes en el servicio social universitario, los siguientes:

- I. Recibir la información previa necesaria, así como la asesoría profesional adecuada durante el desarrollo de su servicio social;
- II. Realizar el servicio social de acuerdo con su perfil de egreso del plan de estudios;
- III. Recibir un trato digno y de respeto, tanto por el personal de la Universidad como de la unidad receptora;
- IV. Recibir, en su caso, estímulos para gastos de transportación;
- V. Manifestar por escrito en los informes mensuales las irregularidades e inconformidades que se presenten;
- VI. Contar con un seguro facultativo y que se encuentre inscrito en el SASS-UAS y cubra el periodo de realización;
- VII. Gozar de medidas de protección para la mujer durante los periodos de la gestación y del puerperio, este periodo no se contabiliza para la prestación del servicio social universitario;
- VIII. Obtener de la unidad receptora, la constancia de cumplimiento de servicio social respectiva;
- IX. Obtener la carta de liberación que acredite la terminación del servicio social previa entrega del informe final de resultados, y
- X. Los demás que se establezcan en el presente reglamento, así como otras disposiciones reglamentarias de la Universidad y la Legislación externa aplicable.

Artículo 46. Son obligaciones para la comunidad de brigadistas inscritos en el SASS-UAS, los siguientes:

- I. Acreditar el Seminario para el Compromiso Ético Universitario y la Inclusión Social;
- II. Asistir a las actividades académicas que programe la Dirección General de Servicio Social, de la Unidad Académica o la unidad receptora;
- III. Presentar el proyecto de trabajo de servicio social a un asesor(a) asignado para su aprobación, en un plazo no mayor de treinta días posteriores al inicio de la prestación del servicio social;
- IV. Realizar las actividades descritas en el proyecto de trabajo de servicio social;
- V. Realizar el servicio social de acuerdo al perfil de egreso de su plan de estudios;
- VI. Mantener una conducta apropiada durante las actividades programadas en el desarrollo del servicio social universitario;
- VII. Entregar oportunamente los informes mensuales requeridos;
- VIII. Entregar el informe final de resultados, así como los demás documentos que se señalen en los instructivos correspondientes;
- IX. Responder por los recursos que se le asignen para el desarrollo de sus actividades;
- X. Observar las orientaciones del personal académico de acuerdo a las etapas del proceso de servicio social;
- XI. Participar en la organización de jornadas de apoyo a damnificados de la región, del país y del extranjero en caso de contingencia, y
- XII. Los demás que se establezcan en el presente reglamento, así como otras disposiciones reglamentarias de la Universidad y la Legislación externa aplicable.

Artículo 47. Los informes mensuales deben entregarse a la Coordinación de Servicio Social de la Unidad Académica. Deben estar autorizados por la unidad receptora, personal supervisor o personal asesor del área correspondiente.

Los Informes tendrán como referentes la ejecución del Proyecto y deben contener mínimamente los siguientes requisitos:

- I. Actividades realizadas (administrativas, asistenciales, docentes, investigación);
- II. Participantes;
- III. Beneficiados;
- IV. Metodología aplicada;
- V. Técnicas aplicadas;
- VI. Resultados obtenidos, y
- VII. Observaciones.

Se ajustará a la información solicitada por la Dirección General de Servicio Social en el formato que para tal efecto se autorice.

Artículo 48. Para la obtención de la carta de liberación de servicio social, cada brigadista deberá entregar el informe final de resultados autorizado por el personal académico asignado, en un plazo máximo de noventa días posteriores a la conclusión del servicio social.

La carta de liberación de servicio social tendrá el costo que se determine en la revisión de cuotas de cada ciclo escolar. Dicho monto será revisado de acuerdo a las necesidades específicas que resulten para el desarrollo del programa institucional del servicio social universitario. Los ingresos recabados serán destinados en la implementación y operatividad de los programas autorizados por la Universidad.

Artículo 49. El informe final de resultados deberá contener los siguientes requerimientos:

1. Contenido.

I. Información básica de la unidad receptora.

II. Acciones y resultados del proyecto registrado de Servicio Social:

- a. Problemática detectada y jerarquizada;
- b. Proyecto de intervención;
- c. Las actividades realizadas;
- d. La contribución de la práctica del Servicio Social en la formación profesional de brigadistas, y
- e. Los resultados obtenidos.

III. Evaluación de la Práctica de Servicio Social.

- a. Conclusiones y sugerencias;
- b. Evaluación de la unidad receptora, (por parte del asesor o asesora y brigadista de Servicio Social);
- c. Los anexos, y
- d. Documentos probatorios y evidencias de actividades realizadas.

2. El proyecto de servicio social, contempla los elementos siguientes:

- I. Título del proyecto de servicio social;
- II. Antecedentes;
- III. Justificación del proyecto;
- IV. Objetivos;
- V. Metas;
- VI. Localización geográfica del proyecto;
- VII. Actividades a realizar;
- VIII. Recursos;
- IX. Financiamiento;
- X. Metodología;
- XI. Supervisión y asesoría;

- XII. Evaluación;
- XIII. Resultados esperados;
- XIV. Fuentes;
- XV. Cronogramas de actividades;
- XVI. Programa de actividades/carta descriptiva, y
- XVII. Nombre y firma de responsables: estudiantes y Asesor(a).

3. El informe final de resultados debe presentarse en formato digital y con las características que la Dirección General de Servicio Social establezca para tal efecto, y contener al menos los siguientes requisitos:

I. Portada.

- a. Datos generales de la institución: Nombre de la Universidad, de la Dirección General de Servicio Social y la Unidad Regional;
- b. Nombre de la Facultad y carrera que cursa o cursó;
- c. Informe final de resultados con el nombre y la información básica sobre la unidad receptora;
- d. La denominación del proyecto de intervención desarrollado;
- e. Ciclo y periodo de realización;
- f. La modalidad elegida;
- g. El nombre y firma del brigadista;
- h. El nombre y firma del asesor(a) del proyecto;
- i. El nombre y firma del asesor (a) del informe final de resultados;
- j. El nombre y firma del Coordinador del Servicio Social, y
- k. Las demás que establezca la Dirección General de Servicio Social y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

II. Contraportada.

- a. Directorio vigente.

La Universidad, a través de la Dirección General de Servicio Social verificará el cumplimiento de los requisitos a que alude el artículo anterior y entregará, en su caso, la carta de liberación del servicio social, previo al pago de las cuotas correspondientes.

Artículo 50. Cuando se manifieste un conflicto con el asesor o asesora por parte de un estudiante participante en el sistema de servicio social en cuanto a la revisión del informe final de resultados, este podrá presentar por escrito con copia al asesor(a), la exposición de motivos ante la Subdirección de Servicio Social correspondiente, quien escuchará los motivos de ambas partes y dirimirá y resolverá en un plazo no mayor de seis días. En caso de no estar de acuerdo con la resolución podrá turnarla a la Dirección General de Servicio Social quien dictaminará la resolución final.

CAPÍTULO VIII **DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

Artículo 51. Se consideran faltas graves para quienes desempeñen actividades de servicio social universitario las siguientes:

- I. Tener inasistencias injustificadas por más de tres días consecutivos o cinco escaladas en un período de treinta días naturales;
- II. Abandonar la realización del servicio social;
- III. Distraer su atención durante el horario de servicio para realizar actividades distintas a las asignadas;
- IV. Presentar documentación apócrifa;
- V. Realizar actos intimidatorios y/o de violencia a cualquier persona involucrada durante su servicio social;
- VI. Prestar el servicio social en dependencias no señaladas en los artículos 13 y 14 de este reglamento, y
- VII. No cumplir con las disposiciones previstas en este reglamento, la Legislación Universitaria y las derivadas de los convenios respectivos;

Artículo 52. Las faltas señaladas en el artículo anterior de este reglamento darán lugar a la aplicación de sanciones o medidas administrativas siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita;
- II. Baja del servicio social, y
- III. Las demás que sean aplicables conforme a la Legislación Universitaria.

Artículo 53. Las sanciones o medidas administrativas, según la gravedad de la falta, serán aplicadas por la Dirección General de Servicio Social, Subdirección de Unidad Regional, Coordinación de Servicio Social de la Unidad Académica que corresponda, según sea el caso.

Artículo 54. Todo brigadista podrá inconformarse por escrito, en caso de que no se le entregue la carta de liberación de servicio social. Para tal efecto podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de Servicio Social quien con base en los informes mensuales y el informe final de resultados, ratificará o rectificará la resolución en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción del escrito.

La resolución final que expida la Dirección de Servicio Social será inapelable, y quedará asentada en el expediente respectivo.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN

Artículo 55. Para garantizar la eficiencia y calidad en la prestación del servicio social en la Universidad, se llevará a cabo una evaluación por períodos determinados sobre los programas o proyectos de intervención para el servicio social implementados.

La Dirección General de Servicio Social con apoyo de las Coordinaciones de Servicio Social de las Unidades Académicas y las Subdirecciones Regionales determinará la forma de obtener la opinión de quienes intervienen en las actividades de evaluación del servicio social.

Artículo 56. La evaluación de los proyectos de intervención se realizará a través de las modalidades siguientes:

- I. Intrínseca. Que tiene como propósito medir el impacto académico del Servicio Social en la formación del brigadista, y
- II. Extrínseca. Que tiene como propósito evaluar la contribución a la inclusión social de la Universidad con la población y el beneficio que ésta recibe.

Artículo 57. La Universidad podrá considerar la autoevaluación y la evaluación externa de los Proyectos de Intervención, para la continuidad de las cartas de intención o convenios con las Unidades Receptoras sin que esto signifique la aprobación o reprobación del servicio social del brigadista.

Artículo 58. En la evaluación del servicio social universitario participarán:

- I. La Dirección General de Servicio Social;
- II. Subdirecciones Regionales;
- III. Colegios por Áreas Afines del Conocimiento;
- IV. Coordinaciones de las Unidades Académicas;
- V. Personal académico responsables en las actividades de asesoría y supervisión;
- VI. Brigadistas, y
- VII. Unidades Receptoras.

Artículo 59. Los resultados que se obtengan con motivo de las evaluaciones, se informarán a través de la Dirección General de Servicio Social a los Colegios por Áreas Afines del Conocimiento, quienes determinarán las acciones para continuar, suspender, cancelar o modificar programas o proyectos de intervención e instrumentar acciones preventivas o correctivas por parte de la Dirección General de Servicio Social y de las Coordinaciones del servicio social universitario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la fecha de 5 de julio de 2013. Y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

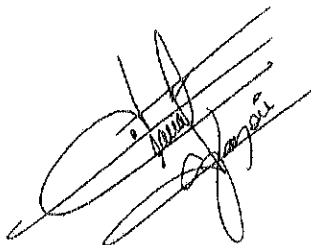
SEGUNDO. La comunidad de estudiantes que estén como prestadores(as) de servicio social a la fecha de entrada en vigor de este reglamento, lo concluirán conforme a las disposiciones normativas establecidas al inicio de su programa.

TERCERO. No se permitirá realizar actividades de proselitismo, político partidistas, durante la prestación del servicio universitario.

CUARTO. Se abroga el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Sinaloa aprobado por el H. Consejo Universitario el 09 de julio de 2007.

ATENTAMENTE

Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 3 de julio de 2013.
Comisión de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario



Mc. Diana Margarita Garzón López
Secretaria




Lic. Julián Cervantez Beltrán
Presidente



Dr. Fernando Arce Gaxiola
Vocal



M.C. Roberto Rubén Tapia Ochoa
Vocal



G. Abraham De Jesús Inzunza Iriarte
Vocal



Dr. José Alfredo Leal Orduño
Secretario General y Secretario del HCU